

T-0126/2019
México D.F., a 16 de Julio de 2019

Medidas y determinaciones para el cumplimiento del Anexo de NOM's

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy se llevó a cabo una reunión convocada por la Dirección General de Comercio Exterior (**DGCE**) y la Dirección General de Normas (**DGN**) a efecto de revisar las problemáticas que se han venido presentando respecto al proceso de ejecución y transmisión de los certificados de cumplimiento de NOM's, derivado de la entrada en vigor de la modificación al Anexo 2.4.1 (Acuerdo de NOM's).

En dicha reunión participaron los Organismos de Certificación (**OC's**) junto con autoridades de la Administración Central de Apoyo Jurídico a Aduanas (**ACAJA**), de la Administración Central de Modernización Aduanera (**ACMA**) y de la Administración Central de Operación Aduanera (**ACOA**).

Se revisaron algunos temas relacionados con la transmisión de los certificados a través del sistema Normas-Aduanas para los cuales se llegó a las siguiente conclusiones:

- Revisar la transmisión de los datos, que la fracción arancelaria venga a 8 dígitos, el RFC este correctamente capturado y la vigencia de los certificados.
- Hay problemas en el campo de marca, ya que este se limita a 100 caracteres, por ello, la autoridad revisa la posibilidad de aumentar el número de caracteres de dicho campo.

Cabe destacar que para el caso de la transmisión que realiza el OC, esta se debe de realizar hasta el límite de los caracteres, pero para la impresión del certificado sí se tiene que reflejar toda la información (este campo no es validable).

- Asimismo, se manifestaron problemas derivados del desconocimiento de las autoridades sobre el cumplimiento de las Normas, por lo que continuará la difusión de información por parte de los organismos involucrados.

- Se deberá seguir entregando copia del certificado físico al Agente Aduana a efecto de que pueda realizar la revisión de la mercancía que ampara el certificado.
- Se solicitó el establecimiento de puntos de contacto con las autoridades, principalmente las aduaneras, para resolver los problemas con respecto a los criterios de interpretación durante el reconocimiento aduanero.
- Para el caso de la NOM-208-SCFI-2016, se sigue trabajando en los problemas de transmisión, por eso se recomienda que la transmisión se realice vía Layout y no a través del sistema de normas-aduanas.
- En relación con el Oficio No. DGN.312.01.2019.1623 dado a conocer a través de la circular G-0105/2019 se indica que la DGN emitirá la correspondiente resolución para aquellas mercancías que no se encuentran en el campo de aplicación de la NOM.

Se ha aclarado dicho punto y se puede proceder de conformidad con la estipulado en el boletín 002 dado a conocer en la circular T-0119/2019 referente al uso de las acotaciones (U, E, ENOM), o con un dictamen técnico emitido por cualquier OCs competente en la materia y no únicamente con la resolución de la DGN como se entendía en el citado oficio. Lo anterior, con la finalidad de agilizar el despacho aduanero de las mercancías en aquellos casos en los que se cuente con elementos para eximir el cumplimiento de la norma.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV / UMB / AJCQ

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.